



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

009485

Resolución Directoral N° - 2019-UGEL.07

04 DIC. 2019

San Borja,

VISTO: El Expediente Sinad N°068361- 2019, el informe N° 0104 - 2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/ 11/2019 y la Orden de Ejecución N° 037-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según el Informe N° 0781-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE - de fecha 23/09/2019, se recomienda APROBAR en virtud del silencio administrativo positivo la Ampliación del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada "EAPRO" del distrito de Miraflores, por el plazo de dos años, correspondientes a los años 2018 y 2019, a partir del 11 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2019, para efectos de certificación; y



Que, según el Informe N° 0104-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 12/11/2019, se recomienda APROBAR en virtud del silencio administrativo Positivo la Ampliación del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada "EAPRO" del distrito de Miraflores, a partir del 11 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2019 para efectos de certificación; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, Resolución Directoral N° 055-2006-ED; R.D. N° 425-2006-ED; Directiva N° 092-2006-DINESUTP-DESTP; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en virtud del Silencio Administrativo Positivo, y con eficacia anticipada, al 11/10/2018 hasta el 31/12/2019, la Ampliación del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada "EAPRO", ubicado en Jr. Manuel Mendiburú N° 1230, interior 101, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, para efectos de certificación y titulación de los Módulos Ocupacionales que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Privada "EAPRO" del distrito de Miraflores
CICLO BÁSICO

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS
Administración y Comercio	Venta al detalle en Tienda	Atención al Cliente	300
		Promotor de Ventas	300
		Cajero	300
		Decorador de Exhibidores	300



Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, para conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Resolución

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Privada "EAPRO", ubicado en Jr. Manuel Mendiburú N° 1230, interior 101, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese,




GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja